

M NISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 14 / 2016 LICITACION PUBLICA No. 01/2016 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 6/2016 FONDO GENERAL

Nosotros, Juana Fidelia López de Cortez, Médico Especialista,

, actuando

en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria

; en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número Ciento Setenta y nueve, emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez, Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATANTE por una parte, y por la otra, Francisco Armando Cruz Esquivel,

, actuando en calidad

de Representante Legal de la sociedad **EQUIPOS**, **INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EQUITEC**, **S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero cuatro cero cuatro nueve dos – uno cero dos - siete; de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San





Salvador, el día cuatro del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios Notariales de José Rutilio López Cuellar, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro NOVECIENTOS TRES del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio y naturaleza son los antes expresados; b) Testimonio de Escritura de Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Aura Vanessa Lara Rendón, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la cual consta que su domicilio es como queda dicho, y en la cláusula vigésima primera consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Presidente y al Secretario de la junta Directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios c) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SIETE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del Acta número TREINTA Y SEIS, asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de Nueva San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince en la cual consta que en el Punto número SIETE se acordó la ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA, de la Sociedad, para el período desde el veintiocho de marzo del año dos mil quince al veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, habiendo sido electa para el cargo de Director Presidente la Licenciada LISSETTE CAROLINA CRUZ DE CORADO y como Secretario el señor FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del





proceso de Licitación Pública número cero uno/dos mil dieciséis, denominado "Material Médico Quirúrgico, Radiológico y de Laboratorio Para el Año 2016" el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar al Hospital, a precios firmes, "Insumos Médicos", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	
64	Código: 10701015 Adhesivo quirúrgico de papel microporoso "Micropore", hipo alergénico 2" x 10 yardas, Rollo. Marca: 3M. Origen: USA / Canadá Vencimiento: Igual o mayor de 24 meses.	c/u	1,000	\$ 1.47	\$ 1,470.00	
65	Código: 10701040 Adhesivo quirúrgico de tela tipo seda "Durapore" 3" x 10 yardas, Rollo. Marca: 3M. Origen: USA / Canadá. Vencimiento: Igual o mayor a 24 meses.	C/U	500	\$ 4.24	\$ 2,120.00	
	SUB TOTAL PASAN				\$ 3,590.00	





RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		VALOR TOTAL	
	VIENEN					\$	3,590.00
86	Código: 11901010 Indicador biológico para esterilización a vapor húmedo (Lectura rápida de 3 horas), El Hospital ya cuenta con equipo para ser utilizado con consumibles 3M. Marca: 3M. Origen: USA / Canadá. Vencimiento: Igual o mayor a 16 meses.	C/U	100	\$	4.65	\$	465.00
98	Código: 20102085 Fórceps para exodoncia "Cryer" No. 151 de acero inoxidable, parte activa fina. Marca: CM Instrumente. Origen: Alemania. Vencimiento: No posee.	C/U	3	\$	61.55	\$	184.65
99	Código: 20102105 Fórceps para exodoncia No. 222 de acero inoxidable, parte activa fina. Marca: CM Instrumente. Origen: Alemania. Vencimiento: No posee.	C/U	3	\$	60.25	\$	180.75
	TOTAL					\$	4,420.40

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitudes de Compra, b) Bases de Licitación Pública Número cero uno/dos mil dieciséis, c) La oferta de la contratista, d) La Resolución de Adjudicación, e) Adendas, f)Las Garantías, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.III) CONDICIONES ESPECIALES. El vencimiento de los insumos no debe ser menor de dos





años a partir de la fecha de entrega de cada renglón. Al momento de la entrega en el Almacén, la contratista deberá presentar el certificado de análisis de control de calidad efectuado por el laboratorio fabricante. Si debido a la naturaleza de un insumo la fecha de vencimiento es menor a dos años, la contratista al momento de la entrega del producto deberá presentar declaración jurada certificada ante Notario en la cual se comprometen que si a la fecha de vencimiento del insumo no se ha consumido en su totalidad cambiarán el saldo que se tenga existencia. Si en el momento de la entrega de los productos en el Almacén del Hospital se presenta rechazo por defectos en el empaque, la contratista deberá retirarlo inmediatamente y será su responsabilidad superar la falla encontrada en un plazo no mayor a cinco días calendario, contados a partir de la fecha de notificación. Si la contratista no sustituye el insumo médico rechazado en el plazo establecido se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.

## **REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD**

La etiqueta debe contener:

- a) las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosa ni manchada) en material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).
- b) grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda: "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO".

Toda la información relativa al lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento, deberá ser grabada o impresa directamente en el empaque primario de cada producto (no se permitirá viñeta adhesiva).

#### LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:

- a) nombre del producto.
- b) Laboratorio fabricante.





- c) Condiciones de manejo y almacenamiento.
- d) Número de lote.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano.
- g) Información de seguridad sobre el uso del producto (en caso de soluciones).

# CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO

# - EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad en el cierre del empaque).

## EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, el empaque secundario debe ser tipo caja individual por cada empaque primario.

#### - EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicar el número de empaques a estibar.

## **ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MEDICOS**

Cada lote suministrado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANALISIS del laboratorio fabricante, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante.
- b) Nombre genérico del insumo.
- c) Forma farmacéutica.
- d) Fecha de fabricación.





- e) Número de lote.
- f) Fecha de expiración.
- g) Número y fecha de protocolo de análisis.
- h) Resultado de cada prueba y límites aceptables.
- i) Otras pruebas requeridas.

En el caso de insumos que puedan degradarse presentar el estándar de referencia del producto de degradación (principio activo), con sus respectivos certificados de análisis extendidos por el proveedor.

#### CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento estos deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.- IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. LA CONTRATANTE se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,420.40) incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: el monto total del presente contrato será cancelado por medio de Deposito a Cuenta, para lo cual deberá entregar el formato de declaración jurada del anexo uno del presente contrato junto a la primera factura; dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Jiquilisco, y seis copias, especificando el número de contrato, descripción del producto, número de renglón, precio unitario y precio total, reflejando además la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de conformidad a lo establecido en el





artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario, acta de recepción de recibido a conformidad, firmadas por el Administrador del Contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar las garantías requeridas en el presente contrato, en la UACI del Hospital para que extiendan la nota de aprobación, de las cuales la original se le entregará a La Contratista para que adjunte a la documentación de pago.- V) PLAZO DE ENTREGA: De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de las bases de licitación, la contratista se obliga a entregar los insumos objetos del presente contrato en UNA SOLA ENTREGA: 100%, a quince días. La fecha de inicio del plazo se contabilizará en días calendario, contados a partir del siguiente a la distribución del contrato a La Contratista.- VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato será partir del día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.- VII) GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco las garantías siguientes: De Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento (12%) del valor contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta noventa días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. No será necesaria la presentación de ésta garantía si se cumple con lo regulado en el inciso segundo del artículo 119 de la LACAP.- De Buena Calidad de los Bienes de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la que servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes y a entera





satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir de esa fecha.- Las garantías deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO, ubicada en FINAL PRIMERA AVENIDA SUR CALLE A PUERTO AVALOS JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.- VIII) ADMINISTRACION DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato; Licenciada María de los Ángeles Cedillos, Jefe de Enfermería; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Durante el plazo del presente contrato la Administradora de Contrato podrá efectuar en cualquier fecha, reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del presente contrato, así mismo el Administrador de Contrato anexará notas de atención al expediente de la contratista, a efecto de evaluar la experiencia con LA CONTRATANTE. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción de LA CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si la contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, y se entenderá que este ha caducado, haciéndose efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para la CONTRATANTE. Además de reponer, en un plazo no mayor de 60 días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Fianza de Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.- IX) ACTA DE RECEPCION: Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- X) MODIFICACION: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo





establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir LA CONTRATANTE la correspondiente resolución modificativa, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes y formará parte integral de este contrato.- XI) PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir la CONTRATANTE la correspondiente resolución de prórroga.- XII) CESION: Salvo autorización expresa de la CONTRATANTE, la CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer la efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- XIII) CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por LA CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- XIV) SANCIONES: En caso de incumplimiento la Contratista se somete expresamente a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.-XV) NORMAS PARA LA INCORPORACION DE CRITERIOS SOSTENIBLES RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO





INFANTIL EN LAS COMPRAS PUBLICAS: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCION CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse sin responsabilidad alguna para la Contratante, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) LA CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, d) Por muto acuerdo entre ambas partes. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o a las especificaciones establecidas en la Licitación Pública número cero uno/dos mil dieciséis, la Contratante podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él,





mediante aviso escrito con expresión de motivo, asimismo el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. - XVII) TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos.- XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- XIX) INTERPRETACION DEL CONTRATO: La Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Jiquilisco. - XX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Constitución de la República, y en forma subsidiaria a la Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- XXI) NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones:

. TELEFAX: . Correo Electrónico: ;
y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: ,





.- TELEFONO:

; FAX:

Correo electrónico:

У

. Todas

las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Jiquilisco, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

JUANA FIDELIA LOPEZ DE CORTEZ CONTRATANTE FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL